



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitácora: 20/AQ-0094/02/25

Oficio N° SEMARNAT-AR-0808-2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Oaxaca, Oaxaca, a 19 de junio de 2025

ADRIÁN HERNÁNDEZ

PROPIETARIO DEL PREDIO PARTICULAR "CERRO DE CULEBRA"

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55 y 77, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 42 fracción XXXV inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 10 de Febrero de 2025, al dictamen jurídico positivo No. OREO-UJ-077-2025 de fecha 12 de Marzo de 2025 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. SEMARNAT-AR-0789-2025 de fecha 18 de Junio de 2025, y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal No. S/N de fecha 20 de Febrero de 2025, esta Oficina de Representación autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
CERRO DE CULEBRA	San Miguel Suchixtepec	Oaxaca	ADRIÁN HERNÁNDEZ

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: CERRO DE CULEBRA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	768405	1778980
2	768552	1779252
3	768673	1779244
4	768774	1779311
5	768804	1779354
6	768681	1779356
7	768602	1779848
8	768537	1779859
9	768497	1779877
10	768182	1779817



2025
Año de
La Mujer
Indígena





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitácora: 20/AQ-0094/02/25

Oficio N° SEMARNAT-AR-0808-2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Oaxaca, Oaxaca, a 19 de junio de 2025

11	768126	1779675
12	768102	1779599
13	768082	1779506
14	768042	1779444
15	767935	1779400
16	767907	1779391
17	767895	1779315
18	768036	1779187
19	768190	1779085
20	768269	1779003

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
CERRO DE CULEBRA	50	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	30/06/35

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
CERRO DE CULEBRA	41.89	41.55	16.77

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
CERRO DE CULEBRA	16.77 (dieciséis punto setenta y siete)	2353.21 (dos mil trescientos cincuenta y tres punto veintiuno)

Nombre del predio: CERRO DE CULEBRA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	19/06/25 - 30/06/26	Otras hojosas	16.77	94.06	Metros cúbicos v.t.a.
-1	19/06/25 - 30/06/26	Pinus spp.	16.77	2067.56	Metros cúbicos v.t.a.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitácora: 20/AQ-0094/02/25

Oficio N° SEMARNAT-AR-0808-2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Oaxaca, Oaxaca, a 19 de junio de 2025

1	19/06/25 - 30/06/26	Quercus sp.	16.77	191.59	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/26 - 30/06/27	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/07/27 - 30/06/28	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/07/28 - 30/06/29	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/07/29 - 30/06/30	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/07/30 - 30/06/31	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/07/31 - 30/06/32	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/07/32 - 30/06/33	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/07/33 - 30/06/34	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/07/34 - 30/06/35	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: SILVICULTURA DE MEXICO SILMEX S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro OAX, Tipo VI, Volumen 3, Número 27, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	SMS27

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
CERRO DE CULÉBRA	D-20-279-CCA-001/25

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitácora: 20/AQ-0094/02/25

Oficio N° SEMARNAT-AR-0808-2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Oaxaca, Oaxaca, a 19 de junio de 2025

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Oaxaca, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.
10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
11. Para la ejecución de este programa de manejo no se contempla la construcción de caminos ni de algún otro tipo de infraestructura, así también se establece que para que se alcancen los resultados esperados del programa de manejo forestal en el bosque; se deberán aprovechar los volúmenes autorizados de *Quercus* sp y otras hojosas, además de aplicar los tratamientos silvícolas y los tratamientos complementarios en los tiempos y metas que se establecen el programa de manejo forestal: esta información debe presentarse en los informes periódicos que presentará a esta Secretaría.
12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitácora: 20/AQ-0094/02/25

Oficio N° SEMARNAT-AR-0808-2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Oaxaca, Oaxaca, a 19 de junio de 2025

13. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN OAXACA

DR. FILEMÓN MANZANO MÉNDEZ



"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca Expediente

FMM/MACM/MAGR/AVR



2025
Año de
La Mujer
Indígena

